12

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2018-00058-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: LUIS ARIEL REY SABOGAL

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la parte actora, este Juzgado

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de las ACCIONES que posea el demandado LUIS ARIEL REY SABOGAL, identificado con la C. C. No. 1.022.926.900 en la Empresa Deceval a que se contrae el escrito de solicitud de medida cautelar que antecede.

Ofíciese de conformidad a la citada Empresa, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

Se limita la medida a la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($26'241.567,oo.) M/cte. -Art. 599-3-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA 06 06 22

LEIDY MILENA MOSQUERA OTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA